

**Suplemento de Notificaciones**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**ILLES BALEARS**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

*Anuncio de notificación de 14 de marzo de 2019 en procedimiento Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Notificación por comparecencia: inicio expedientes sancionadores Tráfico (rem. 753).*

**ID: N1900192039**

Notificación por comparecencia. Notificación de inicio por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de expediente sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se ha iniciado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incoación de procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

De conformidad con lo que dispone artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, e intentada dos veces la notificación de inicio de expediente sancionador por medio de carta certificada con justificante de recepción cursada a través del servicio oficial de correos, sin haberse podido practicar por las circunstancias que constan en el expediente, y en los domicilios de notificación señalados en los artículos 77 y 59 bis del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, ya mencionado, se hace pública, por medio del presente anuncio, la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas físicas o entidades jurídicas denunciadas como presuntos infractores que a continuación se relacionan:

(Ref.: 00753)

EXPED	NIF/CIF	Matrícula	Fecha	Artículo	Importe
0114105332	B57932295	IB8672BK	14/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0906110727	B42572438	6870KLT	06/09/18	CIR.91.2.5G	200,00
0104101657	B16588949	9223KPN	04/01/19	CIR.94.2.5A	200,00
0117081231	B66022005	3691HRX	17/01/19	CIR.171.-.5A	80,00
0821102439	B86351756	8747KKY	21/08/18	CIR.171.-.5A	80,00
0903103723	B86351756	8747KKY	03/09/18	CIR.171.-.5A	80,00
1005170435	B88091582	5417KJF	05/10/18	CIR.94.2.5X	200,00
0118150615	41435749F	0478JPC	18/01/19	CIR.154.-.5B	80,00
0114115501	X7570831J	B6999WB	14/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0110093018	73386452F	CS7017AF	10/01/19	CIR.94.2.5J	200,00
0829203742	54877918X	7167GXR	29/08/18	CIR.154.-.5B	80,00
0117115714	X1562446X	IB7229CV	17/01/19	CIR.94.2.5X	200,00

0119192704	Y2205359H	5277GWF	19/01/19	CIR.154.-.5A	200,00
0114122620	38149068A	B6119OD	14/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0114172640	45726272H	C1102BMX	14/01/19	CIR.154.-.5B	80,00
0117112031	X8319226B	2476DWY	17/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0114113436	Y0380231D	CS1759AN	14/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0117095616	X4228170B	3502GXS	17/01/19	CIR.94.2.5Q	200,00
0108124107	72142214T	6543FKP	08/01/19	CIR.18.1.5E	80,00
0111122509	53418995T	4908BYK	11/01/19	CIR.94.2.5Q	200,00
0120120440	47251483F	5381JRK	20/01/19	CIR.171.-.5C	80,00
0117112859	Y1884940N	B7894MM	17/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0109174218	X4956645F	8728FFV	09/01/19	CIR.94.2.5U	80,00
0111105311	48987826B	0557FVM	11/01/19	CIR.91.2.5G	200,00
0117094931	70570830E	1435BHZ	17/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0115171006	X4919800P	0447FFF	15/01/19	CIR.91.1.5B	80,00
0117192735	X6828181X	B6363WL	17/01/19	CIR.94.2.5Q	200,00
0114114034	46954476E	8118CRY	14/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0113170532	31309505L	2870JPK	13/01/19	CIR.94.2.5X	200,00
0113163417	44351451E	5966GRK	13/01/19	CIR.154.-.5B	80,00
0119192546	Y5298990B	C0649BGG	19/01/19	CIR.154.-.5A	200,00
0111225221	X9941261V	7968BJG	11/01/19	CIR.171.-.5A	80,00
0119235905	52522868E	1186DHX	19/01/19	CIR.154.-.5B	80,00
0119213936	41443479D	9050FDC	19/01/19	CIR.94.2.5A	200,00
0115182755	38770368G	2051HNZ	15/01/19	CIR.155.-.5A	200,00
0111130127	Y2653103K	1806CGC	11/01/19	CIR.154.-.5A	200,00
0110165028	41456765R	5039JSF	10/01/19	CIR.18.2.5B	200,00
9137	41430662A	6177JLD	10/01/19	CIR.94.2.5X	200,00
0116103455	01931008C	J4377U	16/01/19	OOMM.59.2.	80,00
0108173959	47252094C	4136HKS	08/01/19	CIR.154.-.5A	200,00

Órgano competente para dictar resolución sancionadora.- La competencia para dictar resolución en el expediente sancionador por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponde al Alcalde, o concejal delegado.

Norma que le atribuye esta competencia.- Artículo 84.4, en relación con el artículo 7, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con el pago voluntario de la sanción, implicando la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador.- Corresponde la instrucción del expediente sancionador, en calidad de instructor, a la señora Ana María Nájera Sanz.

**Recusación.-** En los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá promover recusación del instructor y del secretario del expediente por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Personas responsables.-** El titular, arrendatario o persona designada como conductor habitual del vehículo con el cual se haya cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y se les requiere para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de esta notificación, aporten nombre, apellidos, NIF y domicilio del mencionado conductor. El incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos y de conformidad con lo que disponen los artículos 82, 80.2 y 77.j del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato

**Alegaciones.-** Se concede a las personas interesadas un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la notificación de esta denuncia, para que aleguen todo lo que consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

**Reducción 50 por 100 sanciones multa.-** Podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía consignada, siempre que este pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El pago anticipado con la reducción del 50 por 100 implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente.

**Finalización expediente.-** El pago del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, de conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

Una vez notificada la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni hace efectivo el importe de la multa en el plazo de los veinte días naturales siguiente a la fecha de notificación, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, siempre que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, o infracciones graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia. En este supuesto la finalización del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

**Caducidad.-** Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se archivarán las actuaciones a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano

competente para dictar la resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 112.3 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Presentación de alegaciones.- En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la calle Marià Riquer Wallis, 4 bajos, 07840 Islas Baleares, o los otros lugares señalados al efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de pago.- Oficina de Recaudación Municipal, c/. Marià Riquer Wallis, 4 bajos 07840 Santa Eulària des Riu, Islas Baleares.

Horario.- De lunes a viernes y de 8:15 a 13:30 horas.

Forma de pago.- a) En efectivo. b) Giro postal. c) Cheque nominativo y conformado o talón bancario a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. d) Tarjeta de crédito. e) Transferencia a cuenta ES33-2100-0225-05-0100002763 La Caixa.

Importante.- En todos los casos se deben citar número de expediente y matrícula del vehículo.

LSV: Texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

CIR: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

OO.MM: Ordenanza Municipal de Tráfico (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2011).

O.M.: Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos (BOIB nº 108 de 07/09/2002).

Santa Eulària des Riu, 14 de marzo de 2019.- El Instructor, Ana María Nájera Sanz